



**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE  
SERVICIOS QUE INDICA.**

Chillán Viejo, 13 de Abril de 2012

**DECRETO N° 2523**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 12 de Marzo de 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2522, de fecha 13 de Abril de 2012, Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL" y transferencia de recursos para gastos de operación.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE** los contratos de prestaciones de servicios de los siguientes personas, doña Ruth Cea Rosales, C.I. N° 14.365.007-3, Profesional de Apoyo, doña Kenia Hernández Erices, C.I. N° 8.048.464-k, Apoyo Administrativo, Marianne Acuña Sandoval, C.I. N° 15.492.557-0, Profesional Psicóloga, Doña Estrella Opazo Ceballos, C.I. N° 16.220.404-1, Apoyo Administrativo.

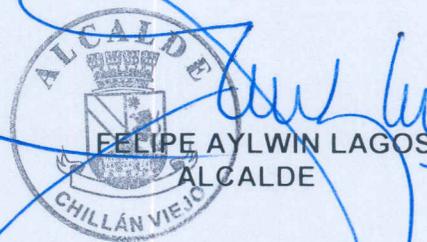
**2.- PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N° 214.05.18 "Fortalecimiento OMIL 2012", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



FAL/FFV/GOB/PAQ/MH/ALS/RRA/rcr

**DISTRIBUCION:** Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, OMIL, Of. de Partes.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 13 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Estrella Opazo Ceballos, Apoyo Administrativo, Cédula Nacional de Identidad N° 16.220.404-1, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Doña Estrella Opazo Ceballos se compromete y obliga a desempeñar como apoyo Administrativo de la Oficina de intermediación Laboral, desarrollando labores de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, Apoyo administrativo del programa Fortalecimiento OMIL, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento de dicho programa, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a doña Estrella Opazo Ceballos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$ 666.666.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluido impuesto, distribuidos como sigue:

- a) El mes de Abril se le pagará la suma de \$ 666.666.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Estrella Opazo Ceballos no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

ESTRELLA OPAZO CEBALLOS  
C.I. 16.220.404.1



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Ruth Maria Cea Rosales, Rut: N° 14.365.007-3, domiciliada en calle Barboza 107, Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Ruth Cea Rosales, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de Apoyo del Programa Fortalecimiento OMIL 2012", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Abril de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña Ruth Cea Rosales, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 999.999.- (Novecientos Noventa y Nueve mil Novecientos Noventa y nueve pesos), incluido impuesto, que se distribuirán de la siguiente forma.

- a) En el mes de Abril se le pagará la suma de \$ 999.999.- (Novecientos Noventa y Nueve mil Novecientos Noventa y nueve pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ruth Cea Rosales no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



*[Signature]*  
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

*[Signature]*  
RUTH CEA ROSALES  
C.I. 14.365.007-3



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Marianne Elizabeth Acuña Sandoval, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 15.492.557-0, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Doña Marianne Acuña Sandoval se compromete y obliga a desempeñar labores de profesional Psicóloga de la oficina OMIL, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Marianne Acuña Sandoval, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 666.666- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluido impuesto, que se distribuirán de la siguiente forma.

- a) En el mes de Abril se le pagará la suma de \$ 666.666- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Marianne Acuña Sandoval no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

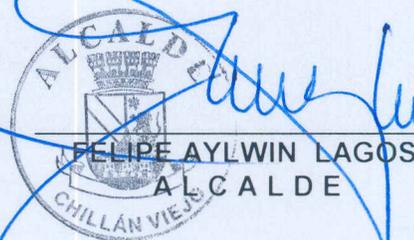
**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y 1 en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**MARIANNE ACUÑA SANDOVAL**  
C.I. 15.492.557-0



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Kenia Hernández Erices, Rut: N° 10.747.243-6, domiciliada en calle Erasmo Escala N° 521, Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Kenia Hernández Erices, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Apoyo Administrativo del Programa Fortalecimiento OMIL, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Abril de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña Kenia Hernández Erices, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 666.666.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluido impuesto, existiendo disponibilidad presupuestaria del programa, que se distribuirán de la siguiente forma.

- a) El mes de Abril se le pagará la suma de \$ 666.666.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Kenia Hernández Erices no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y 1 en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

KENIA HERNANDEZ ERICES  
C.I. 10.747.243-6